



**ADENDA Nro. 001 DE 2024**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 034 de 2024**

El Departamento del Quindío, expide la presente adenda para el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **SAMC-034-2024**, cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CÓDIGO 29BQN03, DESDE EL KILÓMETRO K13+000 HASTA EL KILÓMETRO K14+300, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) El día de 21 de noviembre de 2024, se publicó el proceso de selección identificado como **SAMC-034-2024**, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.
- 2) Dentro del término dado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos de presentar las observaciones y consideraciones pertinentes por parte de los interesados el proyecto de pliegos de condiciones, la entidad procedió a responder dichas observaciones y solicitudes.
- 3) Mediante Resolución 09318 del 06 de diciembre de 2024 se procedió aperturar el procedimiento de selección y adoptar los pliegos de condiciones definitivos lo cual fue debidamente publicado en el sistema electrónico de contratación pública Secop II.
- 4) El día 11 de diciembre de la presente anualidad se procedió adelantar la audiencia de consolidación de lista de los 10 oferentes que manifestaron interés, por lo tanto, se procedió con la respectiva configuración de invitación en el sistema electrónico de contratación pública Secop II y publicar el respectivo aviso y acta de audiencia.
- 5) Que dentro del proceso se presentó una observación al pliego definitivo de condiciones, donde manifiesta:

*“Por favor solicito aclaración en cuanto al puntaje de calidad, teniendo en cuenta que en la página 40 del pliego de condiciones manifiesta que este tendrá un valor de 30 puntos, pero en el numeral 4.2 factor de calidad se le otorgará 20 puntos al que manifieste Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y adicional a esto en los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, y 4.2.4 se eta otorgando 20 puntos por cada uno. por favor aclarar mediante adenda el factor de calidad que puntaje tendrá y cuál de los factores debe ser ofrecido o ofrecidos.*

- 6) Verificada esta observación realizada, el Departamento del Quindío considera razonable dar claridad sobre la observación al numeral de Factor de calidad, toda vez que hay diferencias en los puntajes relacionados en el pliego y se puede presentar confusión en el diligenciamiento de los formatos correspondientes al puntaje-
- 7) Aun encontrándose en el término para expedir adendas de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad modificará por medio de la presente adenda las consideraciones en las cuales argumenta el interesado

Por lo tanto, los interesados al momento de estructurar su ofrecimiento deberán de tener en cuenta las modificaciones que se realizarán al pliego de condiciones por medio del presente escrito de adenda.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento del Quindío realizará las siguientes modificaciones al proceso de selección identificado anteriormente bajo el siguiente desarrollo:

**PRIMERO: MODIFICAR** el Pliego de Condiciones Definitivo en lo que se refiere al numeral 4.2 FACTOR DE CALIDAD el cual quedara de la siguiente manera:



#### 4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto                                                          | Puntaje |
|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra | 20      |
| Criterios Ambientales y Sociales                                  | 10      |
| Total                                                             | 30      |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

##### 4.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 20 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión designada en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

##### 4.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.



- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

**SEGUNDO:** Los demás aspectos de los documentos previos no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes y no sufrirán modificación alguna.

**TERCERO: APROBACIÓN:** El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**Aprobación del contrato y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II<sup>1</sup>.

Proyectó: Juliana Pamela Soto Rincón- Abogada Contratista SJYC 

Revisó: Leidy C. Valencia Camargo- Directora Administrativa Contractual. 

Revisó y aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y Contratación 

<sup>1</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_firma\\_y\\_contrato\\_electronico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)